

06 MAY 2011

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS PR EL ARTÍCULO 229, Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 270 DE 1996 Y DECRETO 1477 DE 2000 Y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de 1991 declaró que Colombia es un Estado Social de Derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado colombiano implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las comunidades de zonas urbanas marginales, mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente.

El Programa Nacional de Casas de Justicia es una estrategia interinstitucional de la Política Pública del Gobierno Nacional para asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato Constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia a los ciudadanos. Se trata de una iniciativa del Estado colombiano que en virtud de los principios de descentralización administrativa, coordinación, concurrencia y subsidiaridad orienta y acompaña las Alcaldías y Gobernaciones en el propósito de acercar la justicia formal y no formal a las comunidades, mediante la implantación de Casas de Justicia.

El Programa Nacional de Casas de Justicia busca hacer presencia en el mayor número de municipios del país, que cumplan con los requisitos establecidos en el programa; para ello cuentan con el apoyo de autoridades tanto del orden nacional como local, de las comunidades circundantes de la Casa, de las universidades presentes en la zona, así como de organismos de Cooperación Internacional interesados en el tema.

La Casa de Justicia es un centro interinstitucional de orientación, referencia y prestación de servicios de solución de conflictos, donde se aplican mecanismos de justicia formal y no formal; En ella los usuarios encuentran atención amable, integral y gratuita y una respuesta centralizada, ágil y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos.

Con la Casa de Justicia se pretende acercar a la justicia al ciudadano, orientarlo sobre sus derechos y deberes, promover el uso de los métodos alternativos de solución de conflictividad y contribuyen en la lucha contra la impunidad.

En cuanto a la Coordinación el programa requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso mediante el apoyo sistemático de las instituciones de carácter nacional y local que forman parte de él, de las universidades y de la comunidad en general.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Comité Municipal como instancia de Coordinación del Programa Nacional de Casa de Justicia, el cual, estará conformado por:

1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien lo presidirá
2. El Personero Municipal o su delegado,
3. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado,
4. El Procurador Departamental,
5. El Defensor del Pueblo Regional o Seccional,



POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

6. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
7. El Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
8. Los coordinadores de las Casa de Justicia del Municipio de Pereira,
9. Los decanos de las facultades de derecho que trabajen con el programa,
10. Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales vinculadas al programa,
11. El Director de acceso a la justicia del Ministerio del Interior y de Justicia o su representante.

PARAGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá la Secretaria de Gobierno Municipal, que se encargará de convocar a las reuniones y será la responsable de elaborar y custodiar las actas y documentos emandos del Comité

ARTICULO SEGUNDO: El Comité se encargará de:

1. Velará por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia,
2. Elaborará e implementar políticas de carácter local,
3. Fijará los lineamientos generales de las políticas que debe desarrollar las Casas de Justicia en el Municipio de Pereira y vigilar su cumplimiento.
4. Diseñará estrategias para el mejoramiento de la opeeración de las casas de justicia, al tiempo que evaluará su gestión y la toma de los correctivos del caso.
5. Conocerá del funcionamiento de las casa de justicia y de la participación de las entidades involucradas.

ARTICULO TERCERO: REUNIONES DEL COMITÉ: El comité deberá reunirse ordinariamene cada seis (6) meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del señor Alcalde o a solicitud de uno de sus miembros.

ARTICULO CUARTO: DECISIONES: De las decisiones a que haya lugar se tomarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes y en caso de empate el voto del Alcalde lo decidirá.

ARTICULO QUINTO: La presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira


JUAN CARLOS ARCILA FRANCO
Secretario de Desarrollo Social y Político


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica.